

Tribunal Superior de California, Condado de Alameda

PRESENTACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Preparándose para la consejería de recomendación sobre la custodia de los hijos cuando la violencia doméstica es un problema

"... La perpetración de abuso infantil o violencia doméstica en un hogar donde reside un niño es perjudicial para el niño ..." (Código de Familia de California, §3020)

El objetivo de los Servicios de la Corte de Familia es ayudar a los padres a desarrollar un plan de crianza que sea bueno para los niños, consistente con los términos de cualquier orden de restricción existente, y que proporcione la seguridad de todos en la familia. El/la Consejero(a) Recomendante sobre Custodia de Menores (CCRC) no puede, y no lo hará, hacer una determinación para el Tribunal en cuanto a si la presunta violencia realmente ocurrió.

Si existe una orden de restricción:

1. Tenga en cuenta esto cuando complete su formulario de admisión.
2. Hable de esto con su CCRC durante la sesión.
3. Traiga los documentos de su orden de restricción a su sesión de CCRC.

La ley de California permite que una parte traiga a una persona de apoyo a la cita si esa parte alega que la otra parte ha perpetrado violencia doméstica contra él/ella.

1. La persona de apoyo no puede participar en la sesión.
2. La persona de apoyo solo está ahí para brindar apoyo emocional.

Notas importantes sobre el Código de Familia de California, Sección 3044

1. La Sección 3044 del Código de Familia detalla las reglas que el Tribunal debe seguir al otorgar la custodia a los padres cuando se ha encontrado una situación de violencia doméstica.
2. Se entregará una copia de esta sección del Código a ambas partes antes de la sesión de CCRC. Asegúrese de leerlo. Ambas partes deben comprender sus derechos con respecto a la custodia de los hijos antes de la sesión de CCRC.

Tribunal Superior de California, Condado de Alameda

VIOLENCIA DOMÉSTICA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS

Si está involucrado en un caso familiar que involucra a niños y ha habido violencia doméstica, aquí hay información importante sobre una ley que le afecta.

¿Qué es la "custodia de los hijos"?

Hay dos tipos.

- Custodia física: Con quién vive el niño
- Custodia legal: Quién toma decisiones importantes con respecto a la atención médica, la educación y el bienestar del niño

¿Qué es la "violencia doméstica"?

Significa golpear, patear, asustar, tirar cosas, tirar del pelo, empujar, seguir, acosar, agredir sexualmente o amenazar con hacer cualquiera de estas cosas. También incluye otras acciones que hacen que alguien tenga miedo de ser lastimado. La violencia doméstica puede ser verbal, escrita o física.

¿Cómo decide el juez si hay violencia doméstica en mi caso?

El juez tratará su caso como un caso de violencia doméstica si, en los últimos 5 años,

- Uno de los padres fue condenado por violencia doméstica contra el otro padre o
- Cualquier tribunal ha decidido que uno de los padres cometió violencia doméstica contra el otro padre o los hijos

De lo contrario, el juez decidirá basándose en toda la evidencia de su caso. El juez no puede decidir basándose únicamente en las conclusiones o recomendaciones del Consejero de CCR o un evaluador de custodia de menores.

¿Qué pasa si el juez decide que hay violencia doméstica en mi caso?

Si un tribunal decide que hay violencia doméstica (ahora o en los últimos 5 años) contra uno de los padres o los hijos, el juez debe seguir reglas especiales para decidir la custodia de los niños.

Por lo general, el juez no puede dar la custodia a la persona que cometió violencia doméstica. Pero el juez puede otorgarle visitas a esa persona.

¿Hay excepciones?

Sí. El juez puede dar la custodia a la persona que cometió la violencia doméstica. Para ello, el juez debe considerar si:

- Es mejor para el niño
- La persona:
 - Ha completado un programa de 52 semanas para agresoras
 - No ha cometido ninguna otra violencia doméstica
- La persona ha obedecido órdenes judiciales para:
 - Completar un programa de abuso de alcohol o drogas o una clase para padres
 - Cumplir todos los términos de libertad condicional o de una orden de protección o restricción.

Esta ley se aplica a cualquier persona que busque la custodia, no solo a un padre. Para leer la ley, vea la sección 3044 del Código de Familia de California. También se aplican otras leyes.

¿Necesita ayuda?

Para obtener más información, póngase en contacto con:

Colegio de Abogados del Condado de Alameda
Servicios de referencia de abogados
Teléfono: (510) 302-2222

Tribunal Superior de California
Condado de Alameda
Centro de autoayuda en Hayward
Teléfono: (510) 272-1393
www.alameda.courts.ca.gov

Centro de autoayuda en línea de los tribunales de California www.courts.ca.gov/selfhelp

